



Dra. Roxana U. de Portaluppi²
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. /2.007.- ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITU-
2 CION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
3 TUBOSISTEMAS S.A.



4 CAPITAL AUTORIZADO: USDS\$10.000,00
5 CAPITAL SUSCRITO: USD \$5.000,00

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-
7 pública del Ecuador hoy cinco de Abril del año dos mil siete, ante
8 mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**, Nota-
9 **ria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil**, comparecen el señor
10 **VICTOR OSCAR AGUILERA REY**, quien declara ser de nacio-
11 nalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero
12 comercial y domiciliado en el Cantón Samborondón de paso por
13 esta ciudad; en representación de la **Compañía AMANCO**
14 **PLASTIGAMA S.A.**, en su calidad de Gerente General, según lo
15 acredita con la copia del documento que se adjunta como habili-
16 tante y, el señor **WILSON IRIGOYEN BLACIO**, quien declara
17 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de pro-
18 fesión abogado y domiciliado en esta ciudad; en representación de
19 la **Compañía COADMINISTER S.A.**, en su calidad de Gerente
20 General, según lo acredita con la copia del documento que se ad-
21 junta como habilitante. Mayores de edad capaces para obligarse y
22 contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que me mani-
23 fiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de Constitu-
24 ción de Compañía, sobre cuyo objeto y resultados estan bien ins-
25 truidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea, para
26 que la autorice me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
27 **“SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el Registro de Escri-
28 turas Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de



1 una sociedad anónima, que se contrata al tenor de las siguientes

2 **cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otor-
3 gamiento y suscripción de la presente escritura pública y manifies-

4 tan su voluntad expresa de constituir una compañía anónima: **a)** La

5 compañía **AMANCO PLASTIGAMA S. A.**, de nacionalidad ecua-

6 toriana y domiciliada en el cantón Eloy Alfaro – Durán, legal y de-

7 bidamente representada por su Gerente General y Representante Le-

8 gal, señor **ingeniero Víctor Oscar Aguilera Rey**, conforme lo acre-

9 dita con la presentación de su nombramiento, el mismo que queda

10 incorporado a esta escritura pública como documento habilitante; y,

11 **b)** La compañía **COADMINISTER S. A.**, de nacionalidad ecuatori-

12 riana y domiciliada en el cantón Guayaquil, legal y debidamente

13 representada por su Gerente General y Representante Legal, señor

14 **abogado Wilson Ramón Irigoyen Blacio**, conforme lo acredita con

15 la presentación de su nombramiento, el mismo que queda incorpora-

16 do a esta escritura pública como documento habilitante.- **SEGUN-**

17 **DA: ESTATUTOS SOCIALES:** Las accionistas fundadoras han

18 resuelto constituir una sociedad anónima y aprobar los siguientes Es-

19 tatutos Sociales que forman parte del contrato social: **ESTATUTOS**

20 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA TUBOSISTEMAS**

21 **S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO**

22 **SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.- AR-**

23 **TÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La sociedad se deno-

24 mina: **TUBOSISTEMAS S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJE-**

25 **TO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la fabricación, produc-

26 ción, elaboración y comercialización, en forma directa o indirecta,

27 por cuenta propia o de terceros, de productos plásticos y otros mate-

28 riales para uso doméstico, comercial, agrícola e industrial destinados



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



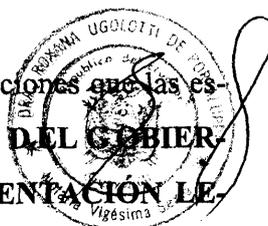
1 para el mercado local o de exportación, entre ellos ~~los sistemas de tuberías~~
2 ~~de PVC y sus productos naturalmente relacionados, sus accesorios~~
3 ~~de PVC y sus productos naturalmente relacionados, sus accesorios~~ y partes, pudiendo utilizar otros materiales complementarios para
4 para tales productos. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía
5 podrá adquirir todo tipo de maquinaria y equipos industriales y demás
6 bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de
7 su actividad. Podrá intervenir en la constitución de otras sociedades,
8 así como adquirir acciones o participaciones de otras compañías nacionales
9 o extranjeras, constituidas o por constituirse. Para el cumplimiento
10 de su objeto social, la compañía está en capacidad de celebrar
11 todo género de actos y contratos civiles o mercantiles o de cualquier
12 otra naturaleza sin restricción de especie alguna.- **ARTÍCULO**
13 **LO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es
14 de CIEN AÑOS contados a partir de la inscripción de la presente
15 escritura pública de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil
16 correspondiente. No obstante, la Junta General de Accionistas
17 podrá resolver la disminución o prórroga de este plazo de acuerdo
18 a las conveniencias sociales, previo el cumplimiento de los
19 requisitos legales, al tenor lo establecido en la Ley de Compañías.-
20 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El
21 domicilio principal de la sociedad será Guayaquil, Cantón Guayaquil,
22 Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias
23 en otros lugares de la República del Ecuador o del extranjero.
24 Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**
25 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la
26 Compañía es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América.
27 El capital suscrito de la Compañía es de CINCO MIL dólares
28 de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones



1 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Es-
2 tados Unidos de América cada una de ellas, numeradas del cero uno
3 a ~~10~~ **cinco** mil inclusive.- **ARTÍCULO SEXTO: DE TÍTULOS DE**
4 **ACCIONES.-** Los Títulos de Acciones y/o los Certificados Provi-
5 sionales serán firmados por el Presidente y/o el Gerente General de
6 la Compañía, indistintamente, o quienes subroguen a estos funciona-
7 rios según el Estatuto Social y podrán representar o contener una ac-
8 ción o más. Cada acción que estuviere pagada en su totalidad dará al
9 accionista el derecho a un voto, sino ese derecho de voto será en
10 igual proporción al valor pagado de la acción. Si un Título de Ac-
11 ciones o Certificado Provisional se perdiere, extraviare, deteriorare o
12 destruyere, la Compañía podrá declararlo nulo, previa publicación
13 efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de ma-
14 yor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Una vez
15 transcurridos treinta días, contados a partir de la última publicación,
16 se procederá a la anulación del Título de Acciones o Certificado
17 Provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anula-
18 ción extinguirá todos los derechos inherentes al Título o Certificado
19 anulado.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHO DE PREFE-**
20 **RENCIA.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en propor-
21 ción a sus acciones, para suscribir las acciones que se emitan en caso
22 de aumento de capital. Este derecho se ejercitará cumpliendo con las
23 disposiciones establecidas por la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
24 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La transferencia de la pro-
25 piedad de las acciones del capital social de la Compañía se efectuará
26 conforme lo establecido en la Ley de Compañías, y no surtirá efecto
27 contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de ins-
28 cripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de nego-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 ciar libremente las acciones, no admite más limitaciones que las es-
2 tablecidas en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIER-**
3 **NO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LE-**
4 **GAL.- ARTÍCULO NOVENO: DEL GOBIERNO Y LA ADMI-**
5 **NISTRACIÓN.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la
6 Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano su-
7 premo. La administración de la compañía estará a cargo del Di-
8 rectorio, cuando esté integrado por decisión de la Junta General, del
9 Presidente, del Vicepresidente, del Gerente General y los Gerentes
10 cuando estos últimos se nombraren, por decisión del Directorio o de
11 la Junta General cuando este organismo no se encuentre integrado.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La re-
13 presentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a
14 cargo del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente General, de
15 manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que
16 establece el Estatuto Social. El Vicepresidente actuará en subroga-
17 ción del Presidente y del Gerente General, en los casos de ausencia,
18 falta o impedimento temporal o definitivo de ellos, en cuyo caso
19 tendrá todos los deberes, atribuciones y obligaciones que correspon-
20 den a los antedichos cargos.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA**
21 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO UNDÉ-**
22 **CIMO.-** La Junta General es la más alta autoridad de la Compañía,
23 tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
24 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en de-
25 fensa de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
26 las accionistas, al Directorio, al Presidente, Vicepresidente, Gerente
27 General, Gerentes y demás funcionarios y/o empleados de la Com-
28 pañía. Será presidida por el Presidente, y actuará de Secretario el Ge-



1 Junta General. En ausencia del Presidente, la Junta General será presi-
2 sionada por el Vicepresidente, y a falta también de este funcionario,

3 por la persona que al efecto designe la Junta General para que presi-
4 da la sesión de entre los asistentes a la reunión. De igual modo, ante
5 la ausencia del Secretario titular, la Junta General designará una
6 persona de entre los asistentes para que actúe como Secretario.-

7 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Las Juntas Generales de Accionistas
8 son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio princi-
9 pal de la Compañía, salvo la excepción establecida en la Ley de
10 Compañías para el caso de las Juntas Universales.- **ARTÍCULO**

11 **DÉCIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reuni-
12 rán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses poste-
13 riores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, pa-
14 ra considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías
15 vigente, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de
16 acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá
17 deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores,
18 aún cuando el asunto no figure en el Orden del Día, sin perjuicio de
19 las demás atribuciones que al respecto se establecen en la Ley de
20 Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
21 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convo-
22 catoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS CONVO-**

23 **CATORIAS.-** La Junta General será convocada por el Presidente, el
24 Vicepresidente y el Gerente General, individualmente y en cualquier
25 momento, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circula-
26 ción en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos con
27 ocho días de anticipación al fijado para su reunión, con indicación
28 del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás formalidades es-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 tablecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos. Toda
2 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
3 nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a
4 Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS JUN-**
5 **TAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
6 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará váli-
7 damente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
8 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
9 el capital pagado de la Compañía, y los asistentes, quienes deberán
10 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
11 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
12 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
13 considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **SEXTO: DEL QUÓRUM.-** El quórum de instalación para consti-
15 tuir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo
16 menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado, presente
17 o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta
18 General se reunirá en segunda convocatoria, y en consecuencia que-
19 dará constituido el quórum para su celebración, con el número de
20 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria,
21 salvo los casos referidos en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley
22 de Compañía, en que deberá contarse con el quórum que se establece
23 en dicho artículo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**
24 **RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del
25 presente Estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán
26 por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los vo-
27 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. De cada
28 Junta General se levantará un acta, que será legalizada con las firmas



1 del Presidente y el Secretario de la sesión, en la que deberán constar
2 las deliberaciones y acuerdos, y de cada Junta se formará un expediente
3 con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que
4 las convocatorias se hicieron en la forma prevista en los Estatutos
5 Sociales, en la Ley de Compañías y reglamentos pertinentes. Todas
6 las resoluciones de la Junta General tendrán el carácter de obligatoria
7 para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a
8 la sesión, salvo el derecho de oposición que les faculte la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO-** Para que la Junta General pueda
9 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda y tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida a los representantes legales de la Compañía o por poder otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía, salvo las excepciones establecidas en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **A)** Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y al Comisario de la Compañía, y conocer sobre sus renunciaciones o excusas a dichos cargos; **B)** Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que deberá integrarse con al menos tres Directores Principales y máximo cinco, incluido en ese número al Presi-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 dente quien es miembro nato de dicho organismo, y designar a los
2 respectivos Directores Suplentes si se estimare necesario; le corres-
3 ponde a la Junta General, además, la libre remoción de los Directo-
4 res nombrados y conocer sobre sus renunciaciones o excusas a dichos
5 cargos; C) Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los
6 informes que presentaren los Administradores, y Comisario, y dictar
7 las resoluciones correspondientes; D) Resolver acerca del destino de
8 los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la
9 constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias;
10 E) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los ac-
11 tivos fijos de propiedad de la Compañía, cuando no esté integrado el
12 Directorio; F) Autorizar la contratación de obligaciones crediticias
13 y otras facilidades financieras para la Compañía y sus contratos ac-
14 cesorios, así como la constitución de fianzas y/o avales para garanti-
15 zar las obligaciones de terceras personas, cuando no esté integrado el
16 Directorio; G) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y es-
17 peciales, ya sea a los funcionarios o a terceras personas, para la ges-
18 tión de uno o más negocios de la Compañía; H) Resolver acerca de
19 la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma
20 de estatutos sociales y aumentos y disminución de capital social de
21 la Compañía; I) Interpretar los Estatutos Sociales de la Compañía; J)
22 Delegar al Directorio todo aquello que no le sea atribuido de manera
23 privativa a la Junta General por la ley; K) Las demás atribuciones
24 que en virtud de los Estatutos Sociales de la Compañía correspondan
25 al Directorio, en caso de no estar integrado; y, L) Las demás conte-
26 nidas en la ley y en los Estatutos Sociales de la Compañía.- **CAPÍ-
27 TULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSI-
28 MO PRIMERO:** El Directorio, cuando sea conformado por la Junta



1 General de Accionistas, será el máximo organismo administrativo de
2 la Compañía, estará presidido por el Presidente de la Compañía, y
3 actuará de Secretario en las sesiones el Gerente General, quien sola-
4 mente tendrá voz informativa, pero sin voto, en las deliberaciones
5 del Directorio, salvo que también tenga la calidad de Director Prin-
6 cipal o Suplente, en cuyo caso ejercerá todas las facultades y dere-
7 chos que como tal le correspondan.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **SEGUNDO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directo-
9 rio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionis-
10 tas, y estará conformado por al menos tres Directores Principales y
11 máximo cinco, incluido en ese número el Presidente de la Compañía,
12 quien es miembro nato de este organismo y lo presidirá. Así mismo,
13 de estimarlo necesario, la Junta General podrá designar a los respec-
14 tivos Directores Suplentes de cada Director Principal. Los Directo-
15 res, Principales o Suplentes, podrán ser accionistas o no de la Com-
16 pañía, durarán dos años en funciones, pudiendo ser reelegidos inde-
17 finidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBU-**
18 **CIONES DEL DIRECTORIO.-** Son deberes y atribuciones del
19 Directorio: **A)** Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo
20 empresarial e inversiones de la Compañía; **B)** Fijar las políticas y di-
21 rectrices administrativas de la Compañía, e instruir al respecto a sus
22 personeros y funcionarios. Para tal efecto, tiene amplias facultades
23 para dictar reglamentos internos administrativos, cuyo cumplimiento
24 será obligatorio para los funcionarios, administradores y empleados
25 de la Compañía; **C)** Actuar como organismo de control, para cuyo
26 efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que con-
27 sidere pertinentes a los Administradores y Directores, respecto de
28 las funciones y áreas a su cargo; **D)** Autorizar la enajenación y cons-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 titución de gravámenes de los activos fijos de propiedad de la Compañía; E) Autorizar la contratación de obligaciones financieras y otras facilidades financieras para la Compañía y sus contratos, accesorios; F) Cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, podrá nombrar uno o más Gerentes, de conformidad con los Estatutos Sociales, siendo su atribución la libre remoción de los mismos, conocer sobre sus renunciaciones o excusas a dichos cargos y fijarles su retribución; G) Como máximo organismo administrativo, el Directorio podrá delegar a los Directores Principales el control, supervisión, dirección, orientación, asesoría y representación de las áreas en que se desarrolle la empresa de conformidad a su objeto social; H) Fijar la retribución del Presidente, del Vicepresidente, del Gerente General y del Comisario de la Compañía, y establecer los emolumentos, dietas y/o retribuciones de los miembros del Directorio; I) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros y los Administradores de la Compañía; y, J) Las demás atribuciones que le sean delegadas por la Junta General y las que establecen los Estatutos Sociales de la Compañía. En caso de no estar integrado el Directorio, las atribuciones de dicho organismo corresponderán a la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Directorio se reunirá en cualquier tiempo, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General de la Compañía, o dos Directores Principales conjuntamente, pudiendo reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las convocatorias para las reuniones del Directorio se harán por cualquier medio, con por lo menos dos días de anticipación a la fecha prevista para la reunión. Para su instalación en primera convocatoria se requerirá la concurrencia



1 de los cuales uno de sus miembros; y, en caso de ausencia o excu-
2 sa de su Director Principal será reemplazado por el Director Suplen-
3 te correspondiente, si hubiere sido nombrado. En segunda convoca-
4 toria el Directorio sesionará con el número de Directores presentes.
5 Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas por ma-
6 yoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente, el
7 Secretario, o por quienes hayan actuado en su reemplazo. Cada Di-
8 rector tendrá derecho a un voto. En caso de empate en la votación, el
9 voto que hubiera ejercido el Presidente del Directorio es determinan-
10 te y decisivo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** No obstante lo
11 establecido en los artículos anteriores de este capítulo, no se requeri-
12 rá de convocatoria previa para sesionar, y el Directorio quedará vá-
13 lidamente constituido en cualquier tiempo y lugar dentro del territo-
14 rio nacional o del extranjero, y en tal virtud, las resoluciones que se
15 adopten serán plenamente válidas: a) Cuando se encuentren presen-
16 tes en un mismo lugar la totalidad de los Directores Principales o sus
17 correspondientes Suplentes debidamente autorizados por escrito por
18 su respectivo Director Principal, y estén de acuerdo por unanimidad
19 en sesionar; y, b) Cuando la totalidad de los Directores Principales o
20 sus correspondientes Suplentes debidamente autorizados por escrito
21 por su respectivo Director Principal aunque se encuentren en distin-
22 tos lugares dentro del territorio nacional o del extranjero, acuerden
23 por unanimidad sesionar manteniendo comunicación vía conferencia
24 telefónica, enlace por microonda o cualquier otro medio tecnológico
25 de comunicación en tiempo real. En ambos casos, todos los Directo-
26 res que hubieren participado en la sesión deberán suscribir la corres-
27 pondiente acta de Directorio, bajo sanción de nulidad de la sesión.-
28 **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRE-**



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 **SIDENTE, GERENTE GENERAL, DE LOS DIRECTORES,**
2 **DE LOS GERENTES Y DEL COMISARIO.- ARTICULO VI-**
3 **GÉSIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
4 Compañía, quien podrá ser accionista o no de la Compañía, será
5 miembro nato del Directorio en calidad de Director Principal y lo
6 presidirá, cuando la Junta General decida integrar dicho organismo;
7 durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reele-
8 gido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para admi-
9 nistrar la Compañía y ejercerá la representación legal, judicial y ex-
10 trajudicial de la sociedad, de manera individual, con los deberes,
11 atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Tiene
12 poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para reali-
13 zar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con
14 excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de
15 aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y
16 todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico
17 vigente y del orden público. En caso de falta, ausencia o impedi-
18 mento temporal o definitivo del Presidente, éste será subrogado por
19 el Vicepresidente de la Compañía, con los mismos deberes, derechos
20 y atribuciones establecidas para el cargo. **ARTICULO VIGÉSI-**
21 **MO OCTAVO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente de
22 la Compañía, quien podrá ser accionista o no de la Compañía, durará
23 cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido in-
24 definidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar
25 la Compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudi-
26 cial de la sociedad, con los deberes, atribuciones y limitaciones que
27 establece el Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente para
28 administrar la sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase





1 de gestiones actos y contratos con excepción de aquellos que fueren
2 extraños al Contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la
3 sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamien-
4 to del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. Corres-
5 ponde al Vicepresidente subrogar al Presidente y al Gerente General
6 de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o
7 definitivo de los antedichos funcionarios.- **ARTICULO VIGÉSI-**
8 **MO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente Gene-
9 ral de la Compañía, quien podrá ser accionista o no de la Compañía,
10 durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reele-
11 gido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para admi-
12 nistrar la Compañía y ejercerá la representación legal, judicial y ex-
13 trajudicial de la sociedad, con los deberes, atribuciones y limitacio-
14 nes que establece el Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente
15 para administrar la sociedad y para realizar en nombre de ella toda
16 clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que
17 fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir
18 que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebran-
19 tamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El
20 Gerente General actuará de Secretario en la Junta General de Accio-
21 nistas y del Directorio, y está especialmente obligado a cumplir con
22 las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de ma-
23 nera señalada, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de
24 falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente Ge-
25 neral, éste será subrogado por el Vicepresidente de la Compañía, con
26 los mismos deberes, derechos y atribuciones establecidas para el
27 cargo.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LOS DIRECTORES.-**
28 Los Directores Principales podrán tener sus respectivos Suplentes



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 conforme así lo resuelva la Junta General, podrán ser accionistas o
2 no de la Compañía y durarán dos años en sus funciones, pudiendo
3 ser reelegidos indefinidamente. El Directorio podrá delegar o encar-
4 gar a los Directores Principales cumplir con las funciones, gestiones
5 de control, supervisión, dirección, orientación, asesoría y representa-
6 ción en las diferentes áreas en que la Compañía emprenda activida-
7 des de conformidad a su objeto social. El Director, en el cumpli-
8 miento de las funciones que le sean delegadas por el Directorio, será
9 responsable ante dicho organismo y la Compañía, debiendo presen-
10 tar los correspondientes informes con la periodicidad que en cada
11 caso fije el Directorio. En caso de ausencia temporal de un Director
12 Principal será reemplazado por su respectivo Director Suplente si
13 hubiere sido nombrado. En caso de renuncia o ausencia definitiva de
14 un Director Principal, quedará principalizado el respectivo Director
15 Suplente por el período que haya faltado cumplir a quien reemplaza,
16 de encontrarse designado, caso contrario corresponderá a la Junta
17 General designar al nuevo Director Principal en su reemplazo, de-
18 signación que se hará por el período que haya faltado por cumplir a
19 quien sea reemplazado.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
20 **DE LOS GERENTES.-** El Directorio, cuando a su criterio el desa-
21 rrollo de la Compañía lo requiera, podrá nombrar uno o más Ge-
22 rentes, los mismos que durarán tres años en sus funciones y tendrán
23 las facultades internas que expresamente les sean asignadas por el
24 Directorio, debiendo estar constar en los respectivos nombramien-
25 tos. Esta facultad corresponderá a la Junta General, en caso de no es-
26 tar conformado el Directorio. Los Gerentes no podrán ejercer la re-
27 presentación legal de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
28 **SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un





que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las señaladas por la Ley.

CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.- La

reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido

en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio econó-

mico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley

de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DISTRI-**

BUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y esta-

do de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y,

después de practicadas las deducciones necesarias para la formación

de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspon-

dieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utili-

dades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta Ge-

neral de Accionistas. Las utilidades de la Compañía se liquidarán

al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉ-**

SIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Com-

pañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías.

Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liqui-

dador Principal y un Suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal

el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- **AR-**

TÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: En todo lo que no se encuentre

pactado en éstos Estatutos Sociales, la sociedad se sujetará a lo

previsto en las Leyes de la República.- **HASTA AQUÍ LOS ES-**

TATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- TERCERA:

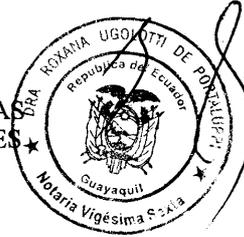
SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital

Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguien-

te manera: A) La compañía **AMANCO PLASTIGAMA S.A.**, de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7132418
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912239001 PHILIPP PAULSON KATHERIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/03/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TUBOSISTEMAS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7132418

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/04/2007 07:44:42

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Durán, 5 de abril del 2006



Señor Ingeniero
VICTOR AGUILERA REY
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que la Junta de Directores de la compañía **AMANCO PLASTIGAMA S. A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo **GERENTE GENERAL**, de esta compañía por el periodo de tres años, correspondiéndole de conformidad con el artículo vigésimo noveno del estatuto social, el ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Esta designación ha sido realizada de acuerdo a la disposición del artículo vigésimo primero del estatuto social de la compañía, el mismo que se encuentra codificado en la escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil Ab. Eduardo Falqués Ayala el día 14 de septiembre de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 28 de diciembre de ese mismo año.

Plastigama S. A. cambió su denominación por la de **AMANCO PLASTIGAMA S. A.** mediante escritura pública otorgada el 19 de diciembre del dos mil dos ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Durán el cuatro de Junio del 2003, habiéndose constituido bajo la denominación de **Productos Latinoamericanos S. A.** mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Quito el 12 de marzo de 1958, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de los mismos mes y año.

Atentamente,

Ing. José Antón Bucaram
Presidente

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **AMANCO PLASTIGAMA S. A.** - Durán, 5 de abril del 2006

Ing. Víctor Aguilera Rey

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REPERICION
ECONOMIA
12 MAYO 2006
NOTA 9-20/MI/96
LA ANE SIGNIFICA INSCRIPCION. Ave

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

de este nombramiento de GERENTE GENERAL de la
Compañía **AMANCO PLASTIGAMA S.A.**, a favor de **Victor
Aguilera Rey**, con el número 127 del Registro Mercantil,
anotado bajo el número 2063 del Repertorio.- Eloy Alfaro,
Cantón Durán, a doce de mayo del dos mil seis.- El
Registrador.-



Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Se tomó nota al margen de la(s) inscripción(es) número(s) 9 y
20 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1996.-
Eloy Alfaro, Cantón Durán, a doce de mayo del dos mil seis.-
El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán



AGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
RIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL
conformidad con el numeral 5 del Artículo
de la Ley Notarial, reformada mediante
Decreto Supremo 2386, publicado en el
Boletín Oficial N° 564 del 12 de Abril de
1996, DOY FE, que la fotocopia precedente,
puesta de fojas es exacta y po. tanto
correcta y conforme al documento original
que me exhibió y que devolví al interesado.



Guayaquil, **29 Mayo 2006** de
[Handwritten Signature]
DR. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO PUBLICO 26004441

Guayaquil, 14 de diciembre del 2.006

Señor Abogado
WILSON RAMON IRIGOYEN BLACIO
Ciudad.-

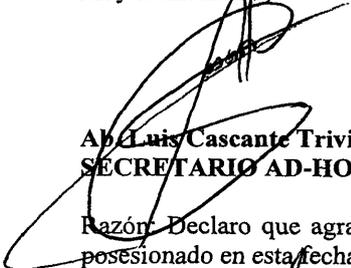


De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **COADMINISTER S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar a usted **GERENTE GENERAL** por un período de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones tendrá usted de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todos sus deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo, todo esto de acuerdo con lo que dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía, que constan en la Escritura Pública de Constitución, autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 01 de Octubre de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 07 de Noviembre de 1996.

Muy atentamente,


Ab. Luis Cascante Triviño
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Razón: Declaro que agradezco y acepto el nombramiento que antecede, y que me he posesionado en esta fecha.- Guayaquil, 14 de Diciembre del 2006.


AB. WILSON IRIGOYEN BLACIO
Gerente General
C.C. No: 0906544200

NUMERO DE REPERTORIO: 62.120
FECHA DE REPERTORIO: 18/dic/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:47



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1. Certifica: que con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil seis
queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía
COADMINISTER S.A., a favor de **WILSON RAMON IRIGOYEN**
BLACIO, a foja **138.492**, Registro Mercantil número **24.837**.

ORDEN: 62120
LEGAL: Monica Alcivar, Patricia Murillo
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

1233
10

REVISADO POR:



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD\$ 5000,00 (CINCO MIL CON, 00/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la asociación en formación que se denomina: "TUBOSISTEMAS S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

AMANCO PLASTIGAMA S.A.
COADMINISTER S.A.

USD\$ 4999,00
USD\$ 1,00

USD\$ 5.000,00

Este depósito de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el SuperIntendente de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, Abril 4 del 2.007

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el cantón Eloy Alcívar
2 Durán, legal y debidamente representada por el señor ingeniero Víctor
3 tor Oscar Aguilera Rey, en su calidad de Gerente General y consecuente-
4 cuentemente representante legal de la misma, ha suscrito cuatro mil
5 novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de
6 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
7 una de ellas, las mismas que paga en el cien por ciento de su valor,
8 en numerario; y, **B) La compañía COADMINISTER S.A.**, de na-
9 cionalidad ecuatoriana y domiciliada en el cantón Guayaquil, le-
10 gal y debidamente representada por el señor abogado Wilson Ramón
11 Irigoyen Blacio, en su calidad de Gerente General y consecuente-
12 mente representante legal de la misma, ha suscrito ha suscrito una
13 acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de un dólar de los
14 Estados Unidos de América, la misma que paga en el cien por ciento
15 de su valor, en numerario.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Quedan agregados como documentos habilitantes: **a)** El
17 Certificado de cuenta de integración de capital abierto en favor de la
18 sociedad; **b)** El nombramiento de Gerente General de la compañía
19 AMANCO PLASTIGAMA S.A. a favor del señor ingeniero Víctor
20 Oscar Aguilera Rey; **c)** El nombramiento de Gerente General de la
21 compañía COADMINISTER S.A. a favor del señor abogado Wilson
22 Ramón Irigoyen Blacio; y, **d)** Los demás documentos de Ley. Los
23 accionistas fundadores autorizan indistintamente a los señores abo-
24 gados Oscar Manrique Gómez y Wilson Irigoyen Blacio, para que
25 realicen todos los trámites para la constitución de esta compañía y
26 para su existencia legal. Agregue usted, señor Notario, las demás
27 formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de
28 la presente escritura pública.” Hasta aquí la minuta patrocinada por



1 El abogado Oscar Manrique Gómez, matrícula número diez mil cien-
2 to cincuenta y tres, que con los documentos que se agregan queda
3 elevada a escritura pública.- Yo el Notario, doy fe: Que después de
4 haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública a los otorgan-
5 tes, estos la aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto.

6
7 **p. AMANCO PLASTIGAMA S.A.**

8 **R.U.C. No.0990003769001**

9
10 
11 **ING. VICTOR OSCAR AGUILERA REY**

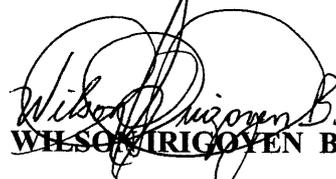
12 **GERENTE GENERAL**

13 **C.C. No. 0906314678**

14 **C.V.No. 95-008**

15 **p. COADMINISTER S.A.**

16 **R.U.C. No.0991371036001**

17
18 
19 **AB. WILSON MIRIGOYEN BLACIO**

20 **GERENTE GENERAL**

21 **C.C. No. 0906544200**

22 **C.V.No. 138-056**

23 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

24 

25
26 **Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi**
27 **NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN GUANO**
28

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA**, en **catorce** fojas útiles, rubricadas por mi la Notaria que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

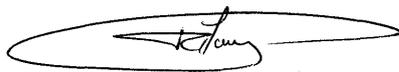


Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **TUBOSISTEMAS S.A.**, de fecha 5 de Abril del año 2007, otorgada ante mí Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 07-G-IJ-0002347, emitida por la señora Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 11 de Abril del 2.007, tomé nota de la aprobación de la presente escritura.

Guayaquil, Abril 12 del 2007.



Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 19.095
FECHA DE REPERTORIO: 12/abr/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:00

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha doce de Abril del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0002347, dictada por la Especialista Jurídico, el 11 de Abril del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TUBOSISTEMAS S.A.**, de fojas 2.344 a 2.371, Registro Industrial número 170.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 19095



S

REVISADO POR:

RF




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0006826

Guayaquil, 25 ABR 2007

Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TUBOSISTEMAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.
